



GUANAJUATO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO
TRIENIO 2021-2024**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN**

D I C T A M E N

CDUOETyP/017/2021-2024

En la ciudad de Guanajuato Capital; siendo las ____ horas del día _____ del año 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, Secretaria, el Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos y la Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias, vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por **Liliana Maldonado Butanda**, respecto del establecimiento comercial denominado “**Club Café**”, ubicado en **Plaza San Fernando, número 11 y 15, colonia centro**, una vez analizada la petición, se resuelve en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: En fecha 18 de diciembre de 2020, la ciudadana **Liliana Maldonado Butanda**, solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie de 16.00 metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado “**Club Café**”, ubicado en **Plaza San Fernando, número 11 y 15, colonia centro**, de esta ciudad capital.



GUANAJUATO

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del citado artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-0727/2021 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

En el mismo sentido, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en alcance al oficio mencionado, remitió el diverso DFC-1018/2021, a través del cual, anexa el dictamen formulado por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, respecto a la solicitud materia del presente dictamen.

CUARTO: El Presidente Municipal instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión ordinaria número 01 llevada a cabo el día 10 de octubre de 2021, específicamente en el punto 14 del orden del día, por el cual se autorizó a la Secretaria del



GUANAJUATO

Ayuntamiento para turnar la correspondencia, dando cumplimiento al artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-0727/2021 y DFC-1018/2021, así como los correspondientes documentos que anexa el solicitante, constituyen el anexo único del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:



GUANAJUATO

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por **Liliana Maldonado Butanda**, se advierte que pretende ocupar una superficie de 16.00 dieciséis metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado “**Club Café**”, ubicado en Plaza San Fernando, número 11 y 15, colonia centro, de esta ciudad capital.

En ese sentido, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como nueva solicitud.

Con relación a lo anterior, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/035/2021, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada, además, señalando que dicha factibilidad es procedente, siempre y cuando, la interesada cumpla con el artículo 15, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato a razón de **\$1.31 un peso treinta y un centavos por kilogramo producido**, según el pesaje realizado al establecimiento generador.



2.- Mediante oficio DIUGCH/150/2021 de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada, estima positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, siempre y cuando se atienda a las condicionantes señaladas en la ficha técnica que anexa a su oficio y que se traducen en lo siguiente:

1. Se considera factible la ocupación de 16.00 m² y la instalación de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas dejando un pasillo no menor a 1.20 metros para el libre paso peatonal;
2. La colocación de un anuncio sobre la vía pública no es un elemento autorizado y deberá ser retirado;
3. Se deberán atender las siguientes observaciones: no es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes, cadenas, etcétera; no se permite ningún tipo de instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido), no se permite la instalación de toldos;
4. Se deberán atender lineamientos generales como medida de prevención por el COVID-19 para brindar mayor seguridad al usuario.

3.- Mediante oficio DGDyE.660/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud presentada.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0251/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 considera que la solicitud resulta factible por cumplir con los requisitos para su obtención.

5.- En similar sentido la Dirección Municipal de Protección Civil a través del oficio D.M.P.C/A.T/0224-3882/2021, señala que el establecimiento se ubica en una zona turística colindando con giro comercial similar; que la zona se utiliza actualmente para tránsito peatonal; el inmueble solventa la actuación



GUANAJUATO

durante alguna contingencia además de que el establecimiento respeta la superficie solicitada de 16 metros cuadrados. Por último, señala que el establecimiento cuenta con un programa interno de Protección Civil, por lo que se considera que brinda un servicio seguro a sus clientes y trabajadores.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-0727/2021, estima que la interesada reúne los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por **Liliana Maldonado Butanda**, pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, estima factible que en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue el permiso pretendida por la interesada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se utilice para el fin pretendido un área de 16.00 m² y la instalación de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo;
- b) Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos;
- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;



GUANAJUATO

- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;
- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;



GUANAJUATO

- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2021.

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 y 21 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que el permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, conforme a lo expuesto en la consideración segunda.



GUANAJUATO

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, determina **otorgar el permiso** de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado “**Club Café**” ubicado en **Plaza San Fernando, número 11 y 15**, colonia centro de este municipio de Guanajuato, el cual, de acuerdo al artículo 21 del reglamento de la materia, tendrá una vigencia de un año.

CUARTO.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza al Presidente Municipal para la expedición del permiso, el cual estará sujeto a las condiciones señaladas en la consideración tercera y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.

En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan las consideraciones en los que cada dependencia esté involucrada.

SEXTO. Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **el permiso** al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado.



GUANAJUATO

Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2021-2024, siendo las ____ horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente

Mariel Alejandra Padilla Rangel
Secretaria

Ángel Ernesto Araujo Betanzos
Vocal

Estefanía Porras Barajas
Vocal

Cecilia Pöhls Covarrubias
Vocal